



San Isidro, 11 de junio de 2025

**RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2025-MIDIS/PNCM-UA**

**VISTOS:**

El Informe n.º 647-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 9 de junio de 2025, de la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 821-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 10 de junio de 2025, de la Coordinación de Contabilidad, y el Informe n.º 1671-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 11 de junio de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, en el anexo que forma parte del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 744-2025-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 9, se estipulan los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que los requisitos para la transferencia de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF son los siguientes: El CG debe estar en funcionamiento o en proceso de conformación, b) El CG de estar habilitado y tener las siguientes condiciones: i) Convenio de Cooperación Vigente, ii) Resolución de Reconocimiento de su Junta Directiva vigente, iii) No contar con justificaciones de gasto pendientes de transferencias asignadas, con plazo vencido en los últimos tres (3) meses en el ejercicio fiscal en curso, por encima del 10% del monto asignado y iv) No estar inhabilitado por el PNCM por presunto uso inadecuado de los recursos financieros;



Que, asimismo, el referido numeral exceptúa de las condiciones mencionadas en el literal b), a las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el literal B sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias que se realizan a favor de los comités de gestión para adquirir materiales e insumos, de manera mensual, bimestral, semestral y anual, de acuerdo con los rubros aprobados para el SAF y SCD, solicitados mediante requerimiento de transferencia por los Comités de Gestión y Coordinadores/as de la Unidad Técnica de Atención Integral, especialistas o quien haga sus veces, señalándose en su sub literal B. .2 los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, con el Informe n.º 647-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 9 de junio de 2025 sustentado con el Informe n.º 541-2025-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia de recursos financieros en el tipo de materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto total de S/ 71,120.00 (Setenta y un mil ciento veinte con 00/100 soles), grupo 3, para cubrir lo detallado en el anexo 1, que forma parte del citado informe;

Que, la Unidad Técnica de Atención Integral indica que los comités de gestión se encuentran con juntas directivas y convenios vigentes y no cuentan con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos,

Que, asimismo, considera un plazo para su ejecución de 70 días calendarios desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a las Unidades Territoriales sobre la transferencia a los Comités de Gestión y 20 días calendarios adicionales para la justificación de los recursos asignados, y con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 4239-2025;

Que, con el Informe n.º 821-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 10 de junio de 2025, la Coordinación de Contabilidad informa que los comités de gestión que se detallan en el expediente se encuentran habilitados en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, con el Informe n.º 1671-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 11 de junio de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros para el tipo de materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto total de S/ 71,120.00 (Setenta y un mil ciento veinte con 00/100 soles), grupo 3, conforme a las disposiciones de la Directiva denominada "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 9, aprobada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 744-2025-MIDIS/PNCM-DE;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 2493-2024-MIDIS/PNCM-DE modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 56-2025-MIDIS/PNCM-DE, y Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 785-2025-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más, el Decreto Supremo n.º 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de



los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil", y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 744-2025-MIDIS/PNCM-DE se aprueba la Directiva denominada "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 9;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia de recursos financieros en el tipo de materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno por el monto de S/ 71,120.00 (Setenta y un mil ciento veinte con 00/100 soles), grupo 3, para cubrir lo detallado en el anexo 1, que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 4239-2025 emitidas por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

**Artículo 3.-** La transferencia de recursos a los Comités de Gestión referidos en el artículo 1 de la presente resolución tendrán un plazo para su ejecución de 70 días calendario desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a la Unidad Territorial sobre la transferencia al Comité de Gestión y 20 días calendario adicionales para la justificación de los recursos asignados.

**Artículo 4.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a las Unidades Territoriales referidas en el anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 5.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más ([www.cunamas.gob.pe](http://www.cunamas.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
KATTIA PAOLA PEREZ NUÑEZ  
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN  
Programa Nacional Cuna Más**

**ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION**

N°	SECUENCIA FUNCIONAL	Unidad Territorial	Departamento	Provincia	Distrito	Nombre de Comité de Gestión	Suma de MC	Suma de MG	Suma de REP	MONTO TOTAL EQUIPAMIENTO POR RENOVACION O REPOSICION 2.5.2.1.1.99
1	0229	AMAZONAS	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA	GOTTAS DE AMOR	16	3	2	S/2,830.00
2	0230	ANCASH CT CHIMBOTE	ANCASH	SANTA	NEPEÑA	SANTA FE	13	6	2	S/2,930.00
3	0231	APURIMAC	APURIMAC	ABANCAY	CIURAHUASI	VIRGEN DEL CARMEN DE SAN LUIS			1	S/150.00
4	0233	AYACUCHO	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	ARTESANOS - SAN FELIPE			2	S/250.00
5	0233	AYACUCHO	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	VILCAS HUAMAN	VIRGEN DEL CARMEN DE VILCASHUAMAN	16	3	1	S/2,680.00
6	0234	CAJAMARCA	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	LOS PROGRESISTAS	13	3		S/2,170.00
7	0236	CUSCO	CUSCO	URUBAMBA	OLLANTAYTAMBO	NIÑO MELCHOR			1	S/150.00
8	0238	HUANUCO	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA-RUPA	BRISAS DEL HUALLAGA			1	S/150.00
9	0239	ICA	ICA	ICA	PARCONA	ANDRES AVELINO CACERES	16	5	1	S/3,020.00
10	0241	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	DIOS ES AMOR	10	2	2	S/1,940.00
11	0241	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	SEMILLITAS VIRUÑERAS	16	7	3	S/3,510.00
12	0243	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA	PACHACAMAC	DIVINO PASTOR	17	6	2	S/3,410.00
13	0243	LIMA PROVINCIA	LIMA	HUAURA	HUAURA	15 DE JUNIO	27	9	4	S/5,370.00
14	0244	LORETO	LORETO	MAYNAS	BELEN	SANTA ELENA	24	7	2	S/4,370.00
15	0244	LORETO	LORETO	MAYNAS	FERNANDO LORES	28 DE JULIO	11	2	1	S/1,960.00
16	0244	LORETO	LORETO	MAYNAS	INDIANA	QALY WASI	16	3	1	S/2,780.00
17	0244	LORETO	LORETO	MAYNAS	MAZAN	MAZAN	13	2		S/2,100.00
18	0244	LORETO	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	MARIA ELENA MOYANO	14	2	1	S/2,270.00
19	0247	PASCO	PASCO	OXAPAMPA	VILLA RICA	ALFA Y OMEGA	17	3	2	S/2,950.00
20	0248	PIURA	PIURA	PIURA	CASTILLA	CORAZÓN DE JESUS			2	S/250.00
21	0251	TACNA	TACNA	CANDARAVE	CANDARAVE	SUMAC KUNTUR MARKA DE CANDARAVE			1	S/150.00
22	0251	TACNA	TACNA	TACNA	CIUDAD NUEVA	NUESTRAS SEÑORAS AGUSTINAS	21	4	2	S/3,600.00
23	0251	TACNA	TACNA	TACNA	CIUDAD NUEVA	NEISER LLACSA ARCE	20	3	2	S/3,410.00
24	0251	TACNA	TACNA	TACNA	TACNA	COLUMNA PARA	16	3	2	S/2,780.00
25	0252	TUMBES	TUMBES	TUMBES	CORRALES	NIÑO JESUS	16	3		S/2,480.00
26	0252	TUMBES	TUMBES	TUMBES	LA CRUZ	DIVINO NIÑO	17	5	2	S/3,190.00
27	0252	TUMBES	TUMBES	TUMBES	PAMPAS DE HOSPITAL	DIVINO NIÑO I	15	3	1	S/2,660.00
28	0252	TUMBES	TUMBES	TUMBES	TUMBES	SARITA COLONIA	11	2		S/1,760.00
29	0252	TUMBES	TUMBES	TUMBES	TUMBES	SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA	6	1	1	S/1,090.00
30	0252	TUMBES	TUMBES	TUMBES	TUMBES	SAGRADO CORAZON DE JESUS	12	2		S/1,880.00
31	0252	TUMBES	TUMBES	ZARUMILLA	ZARUMILLA	JESUS DE NAZARETH	19		2	S/2,880.00
<b>TOTAL</b>							<b>392</b>	<b>89</b>	<b>44</b>	<b>S/71,120.00</b>